

Ordenanza Municipal

Nº 1165

Arequipa, 24 de diciembre 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Municipios son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 274-2019-MDCC/A registrado con Expediente N° 90798-2019 la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, remite su Ordenanza Municipal N° 516-2019-MDCC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; para su ratificación por la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, con Informe N° 086-2019-MPA-GPPR/SGR.fph, del Técnico en Racionalización de la Sub Gerencia de Racionalización y Proveído N° 209-2019-MPA/GPP-SGR del Sub Gerente de Racionalización, manifiestan que al verificar la documentación referente al estudio de costos de los procedimientos y servicios exclusivos que sustentan los derechos de tramitación consignados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, cumple con la Metodología de Determinación de Costos que establece el Decreto Supremo N°064-2010-PCM;

Que, mediante Informe N° 103-2019-MPA/GAT/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario es de la opinión porque se ratifique la citada Ordenanza Municipal Distrital, sólo en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en el TUPA, los mismos que están debidamente sustentados en sus cuadros resúmenes de costos de los procedimientos administrativos; y, precisa, que no es de competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ratificar los procedimientos del TUPA Distrital;

Que, el inciso 40.1 del Artículo 40°, concordante con el artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos administrativos, requisitos y gastos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en Materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales como la aprobación de tasas de los procedimientos administrativos TUPA para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben ser ratificados por la Municipalidades Provinciales de su circunscripción. Para lograr la aprobación de las tasas al inicio del ejercicio fiscal la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial aprueba entonces la tasa, pero no el procedimiento, ni sus requisitos;

Que, con los informes técnicos antes citados, los mismos que tienen calidad de vinculantes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal Distrital;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Dictamen Legal N° 1084-2019-MPA-GAJ; el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 0516-2019-MDCC de fecha 17 de octubre del 2019 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Artículo 2º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumpla



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZÚÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

